



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 18 de agosto de 2020

En San José, a las nueve horas con diez minutos del dieciocho de agosto del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-011580-0007-CO	2020-15428	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso en cuanto a la limitación de la posibilidad de aplicar por más de tres plazas en el Concurso Nacional de Profesionales en Enfermería interno por traslado n.o 001-2016. Se ordena a Guillermo Abarca Agüero y Víctor Zamora Murillo, por su orden Director de la Dirección Gestión de Personal Nacional de Desarrollo de la Comunidad y Jefe de la Subárea de Admisión y Empleo adscrita al Área de Dotación de Personal, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos que, cuando se reactive el Concurso Nacional de Profesionales en Enfermería interno por traslado n.o 001-2016, se dicten las órdenes correspondientes y se coordine lo necesario a los efectos de que se garantice a la tutelada María de los Angeles Jarquín Castilla la posibilidad de aplicar en la cantidad de plazas de enfermera 4 licenciada que ella desee, sin perjuicio de que indique a cuáles otorga mayor prioridad hasta un máximo de tres. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago

			de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
--	--	--	---

A las nueve horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.



**Paul Rueda L.
Presidente a.i.**